

**AUTO No. 1076**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, los Decretos Distritales 472 de 2003 y 561 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicados 2008ER42149 del 12 de Septiembre de 2008, el señor **CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.559.797 de Envigado, y 2008ER46173 del 16 de Octubre de 2008, el señor **RAFAEL ANDRES LOW CALDERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.071 de Bogotá, en calidad de representantes de la Sociedad **CONCRETO S. A.**, NIT., 890.901.110-8, solicitaron a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos en espacio público que afectan el desarrollo de la obra a ejecutarse dentro del proyecto *"CENTRO COMERCIAL FARMATODO CALLE 53"*, ubicado en la Calle 52 A y 53 Carrera 72 Esquina Barrio Normandía Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 22 de Octubre de 2008, en la calle 52 A y 53 Carrera 72 Esquina, Barrio Normandía Localidad de Engativá, emitió el Concepto Técnico 2008GTS3204 del 06 de Noviembre de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio público.



1  
49

AN  
LUCAS

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que en concordancia con el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, inciso del literal f, determina en el Jardín Botánico José Celestino Mutis la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado en el espacio público, no obstante prevé la posibilidad de que particulares tengan a cargo el mantenimiento de zonas verdes en espacio público para lo cual deberán coordinar las actividades de arborización tala, poda, aprovechamiento, transplante y reubicación con el Jardín Botánico.

Que habida consideración si bien los individuos arbóreos se encuentran en espacio público, la solicitud para tratamiento silvicultural surge de la afectación de estos individuos al desarrollo de la obra privada *"PROYECTO CENTRO COMERCIAL FARMATODO CALLE 53"*.

Que el artículo 7 *ibíd*em prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural al señor RAFAEL ENDRES LOW CALDERON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.071 de Bogotá, en calidad segundo suplente del Gerente de la Sociedad CONCRETO S. A. NIT., 890.901.110-8, o quien haga sus veces, para efectuar LA TALA de doce (12) individuos arbóreos de las especies, dos (2) Cerezos, ocho (8) Palma Yuca, dos (2) Saúco, el TRASLADO de los individuos de las especies, un (1) Brevo, un (1) Caucho Común, un (1) Cayetano, LA CONSERVACION de los individuos de las especies, un (1) Acacia Negra, una (1) Araucaria Real, un (1) Arrayán, dos (2) Jazmín del Cabo, un (1) Pino Romerón, siete (7) Palma Yuca, ocho (8) Saúco, LA PODA EN FORMACION de un (1) Cerezo, ubicados en espacio público en la Calle 52 A y 53 Carrera 72 Esquina Barrio Normandía Localidad de Engativá del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RAFAEL ANDRES LOW CALDERON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.071 de Bogotá, en calidad de Segundo Suplente del Gerente de la Sociedad CONCRETOS S. A., NIT, 890.901.110-8 o quien haga sus veces, en la carrera 6 No. 115 – 65 Zona F Oficina 308 o 409 Teléfono 6720392 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a



3  
40

*Handwritten signature*

la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo tramite.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 FEB 2009



**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora Legal Ambiental (e)

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
EXPEDIENTE No. SDA-03-2008-3805  
C. T. No. 2008GTS3204 del 06-11-2008